



MUNICIPALIDAD DE ACOSTA

Sesión 09-2023
3 de marzo del 2023



SESIÓN ORDINARIA 09-2023 PERIODO 2020-2024

Acta de la sesión ordinaria 09-2023, celebrada por el Concejo Municipal del Cantón de Acosta, el día 03 de marzo 2023, siendo las cinco de la tarde con cero minutos en el salón de sesiones municipal, con la asistencia de los siguientes regidores:

Regidores Propietarios

Eddy Calderón Jiménez **presidente, Quien preside**
Roxana Azofeifa Ureña **Vicepresidente**
Fernando Jiménez Hidalgo
Marielos Ortega Cascante
José Eduardo Mora Mora

Regidores Suplentes

Andrey García Prado
M° del Rosario Fallas Duran
Fabio Arias Prado
Darío Segura Picado
María Auxiliadora Murcia Ríos

Síndicos Propietarios

Eberth Azofeifa Castro	Síndico Propietario de Guaitil AUSENTE
Jenny Calderón López	Síndica Propietaria de San Ignacio AUSENTE
Juan Antonio Azofeifa Jiménez	Síndico Propietario de Palmichal AUSENTE
Jansi Fernández Aguilar	Síndico Propietario de Sabanillas AUSENTE
Yendry Vindas Fernández	Síndica Propietaria de Cangrejal AUSENTE

Síndicos Suplentes

Engracia Corrales Mora	Síndica Suplente de Guaitil AUSENTE
Jaime Monge Chavarría	Síndico Suplente de San Ignacio AUSENTE
Jacqueline Azofeifa Quesada	Síndica Suplente de Palmichal AUSENTE
Irnaí Murcia Ríos	Síndica Suplente de Sabanillas AUSENTE
Miguel Díaz Gamboa	Síndico Suplente de Cangrejal AUSENTE

Allen Calderón Mora Vice Alcalde
Susan Morales Prado Secretaria Concejo Municipal

Siendo las 5:00 p.m., da inicio la sesión bajo el siguiente orden de agenda.

ARTÍCULO I

1. Comprobación del Quórum

El señor presidente, da la bienvenida a todos los Regidores, Síndicos, Alcalde y a la secretaria, comprueba el quorum y da inicio a la sesión Ordinaria del día de hoy, siendo las 5:00 p.m.

ARTÍCULO II

Acción de Gracias

La regidora Rosario Fallas Duran realiza la acción de gracias del día de hoy encomendándonos al Creador.

ARTÍCULO III



MUNICIPALIDAD DE ACOSTA

Sesión 09-2023
3 de marzo del 2023



Orden del Día

1. Comprobación del quórum
2. Acción de Gracias
3. Orden del Día
4. Modificación Presupuestaria 01-2023
5. Audiencia Unión Nacional de Trabajadores y Trabajadoras: Tema Ley Marco Empleo Público
6. Discusión y aprobación del Acta Ordinaria 08-2023
7. Lectura de la correspondencia
8. Dictámenes de Comisión
9. Cierre de Sesión

ARTÍCULO IV

Modificación Presupuestaria 01-2023

MUNICIPALIDAD DE ACOSTA
Central telefónica: 2410-0186 ext. 7
Email: alcabisa@acosta.go.cr



23 de febrero del 2023
AM-070-2023

Concejo Municipal
Municipalidad de Acosta

Cordial saludo.

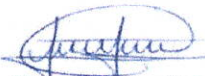
Por este medio se les solicita se acoja para su respectivo estudio y aprobación, la modificación presupuestaria de aprobación del Concejo 01-2023, por un monto total de ₡157 259 883,14 (ciento cincuenta y siete millones doscientos cincuenta y nueve mil ochocientos ochenta y tres colones con 14/100, la cual incluye lo siguiente:

En la sección de justificación se amplía todos los movimientos presupuestarios propuestos.

Se les solicita que la presente modificación presupuestaria se dispense de trámite de comisión y se apruebe en firme.

Sin más por el momento,




Ing. Allen Andrey Calderón Mora
Alcalde a.i.

Archivo AM-070-2023





0368

Sesión 09-2023
3 de marzo del 2023

MUNICIPALIDAD DE ACOSTA



El señor presidente somete a votación la Modificación Presupuestaria que quedo pendiente para aprobación el día de hoy, ya habiendo sido analizada tal vez que el Vicealcalde nos haga un resumen.

Allen Calderón Mora Vicealcalde: La modificación viene en vista del aumento de salarios, los departamentos de Unidad Técnica de Gestión Vial, Gestión Ambiental, Mercado, Parques, Aseo de vías se les va a cancelar el total de aumento salarial, a la parte administrativa en donde hay problemas de dinero se les va a cancelar a todos un 4,54%, se hicieron esfuerzos y se tomaron 23 millones una parte para el aumento salarial y tres millones para el pago de asesoría jurídica para un proceso sobre un tema de la Unidad Técnica.

Regidor Eddy Calderón Jiménez: La modificación total es de 157 millones y en buena hora que llega este ajuste y que llegue para los funcionarios que tanto necesitan de ese ajuste.

El señor presidente somete a votación dispensar de trámite de comisión. Por lo que aquellos regidores que estén de acuerdo levantar la mano.

POR UNANIMIDAD SE DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.

El señor presidente somete a votación el asunto presentado. Por lo que aquellos regidores que estén de acuerdo levantar la mano.

POR UNANIMIDAD

El señor presidente somete a votación la firmeza del asunto. Por lo que aquellos regidores que estén de acuerdo levantar la mano.

POR UNANIMIDAD

ACUERDO NÚMERO 1: POR UNANIMIDAD Y EN FIRME:

VISTO EL OFICIO AM-070-2023, EMITIDO POR EL SEÑOR ALCALDE EN DONDE PRESENTA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DE APROBACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL 01-2023. ESTE CONCEJO MUNICIPAL APRUEBA LA MISMA POR UN MONTO DE €157, 259,883,14 (CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES COLONES CON 14/100.)

VOTOS AFIRMATIVOS DE LOS REGIDORES, CALDERON JIMENEZ, AZOFEIFA UREÑA, JIMENEZ HIDALGO, ORTEGA CASCANTE Y MORA MORA /ACUERDO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN

ARTÍCULO V

Audiencia Unión Nacional de Trabajadores y Trabajadoras: Tema Ley Marco Empleo Público

El señor presidente les da la bienvenida y les concede la palabra la señora Susan Quirós agradece la audiencia, indica que ella es la secretaria general de la UNT, nuestro sindicato trabaja por la lucha de los derechos humanos laborales de los trabajadores, pero también trabajamos en la lucha de la institucionalidad, por ello estamos hoy acá por una Ley Marco de Empleo Público que irrespete y lesiona el principio de autonomía municipal, ingiriendo en la Municipalidades por la rectoría de MIDEPLAN. La idea es poder tomar un acuerdo como lo han venido tomando otras municipalidades de excluir a los funcionarios de la Municipalidad de Acosta. Para ello la Asesora Jurídica Wendy Duran va explicar la parte jurídica.

Señora Wendy Duran: Voy a explicarles el marco legal entorno a la Ley Marco de Empleo Público.



Sesión 09-2023
3 de marzo del 2023

MUNICIPALIDAD DE ACOSTA



AUTONOMÍA MUNICIPAL Y LEY MARCO MARCO DE EMPLEO PÚBLICO

Unión Nacional de Trabajadores y Trabajadoras (UNT)



CONSTITUCIÓN POLÍTICA

- **ARTÍCULO 169:** La administración de los intereses y servicios locales en cada cantón, estará a cargo del gobierno municipal, formado de un cuerpo deliberante, integrado por regidores municipales de elección popular y de un funcionario ejecutivo que designara la ley.
- **ARTÍCULO 170:** Las corporaciones municipales son autónomas. [...]
- **ARTÍCULO 175:** Las municipalidades dictarán sus propios presupuestos ordinarios o extraordinarios, los cuales necesitarán para entrar en vigencia, la Contraloría General de la República que fiscalizará su ejecución.





0370

Sesión 09-2023
3 de marzo del 2023

MUNICIPALIDAD DE ACOSTA



Sala Constitucional Resolución 5445-99

"Desde un punto de vista jurídico-doctrinario, esta autonomía debe ser entendida como la capacidad que tienen las Municipalidades de decidir libremente y bajo su propia responsabilidad, todo lo referente a la organización de determinada localidad (el cantón, en nuestro caso)".

Según esta sentencia, esa autonomía implica:

- ✓ la libre elección de sus propias autoridades;
- ✓ la libre gestión en las materias de su competencia;
- ✓ **Autonomía Política:** como la que da origen al autogobierno, que conlleva la elección de sus autoridades a través de mecanismos de carácter democrático y representativo.
- ✓ **Autonomía Normativa:** potestad de dictar su propio ordenamiento en las materias de su competencia Y LOS SERVICIOS QUE PRESTA
- ✓ **Autonomía Tributaria:** iniciativa para la creación, modificación, extinción o exención de los tributos municipales corresponde a estos entes
- ✓ **Autonomía Administrativa:** potestad que implica no sólo la autonormación, sino también la autoadministración y, por lo tanto, la libertad frente al Estado para la adopción de las decisiones fundamentales del ente.



En resumen ...

La Constitución Política y la ley otorgan a las municipalidades potestades con el fin y objetivo de que autónomamente, es decir sin intromisiones de otros entes estatales, administren los intereses y servicios locales.

El artículo 4 del Código Municipal, le atribuye a los Gobiernos Locales importantísimas funciones con el fin de promover el desarrollo económico, servicios, infraestructura, cultura y ambiente, para el bienestar de sus habitantes en cada territorio.

La acción de los gobiernos locales, contribuye por tanto, con las políticas de desarrollo nacional y con el fortalecimiento de la institucionalidad democrática.

La potestad administrativa y normativa que la Constitución y la ley otorgan a los gobiernos locales, incluye desde luego la potestad de definir sus propias políticas organizativas de empleo y salariales que les permita cumplir con el objetivo de desarrollar sus políticas de desarrollo para el bienestar de sus habitantes.





Sala Constitucional Resolución 17098-2021

“Recuérdese que, la autonomía municipal, contenida en el artículo 170 de la Constitución Política, esencialmente se origina en el carácter representativo por ser un gobierno local (única descentralización territorial del país), encargado de administrar los intereses locales. El gobierno local tiene potestad de autonomación y autoadministración, esto quiere decir que pueden dictar sus propios reglamentos para regular su organización interna y los servicios que presta, así como su capacidad de gestionar y promover intereses y servicios locales de manera independiente del Poder Ejecutivo. Es claro, entonces que el Poder Ejecutivo no puede actuar como director o en una relación de jerarquía frente a las municipalidades, y no puede imponerle lineamientos, ni dar órdenes, ni controlar la oportunidad de sus actividades.

Esta postura es constitucionalmente válida en lo que atañe a la materia de empleo público, concretamente aquel funcionariado indispensable para cumplir con los fines constitucionalmente asignados, así como el personal administrativo, profesional y técnico que las máximas autoridades de las Corporaciones Municipales delinan, de forma exclusiva y excluyente (...) materias que son de resorte exclusivo de las municipalidades, tal como lo es la planificación, la organización del trabajo, la gestión del empleo, la gestión del rendimiento, la gestión de la compensación o salarios y la gestión de las relaciones laborales.” El subrayado y la negrita son nuestros



Ley 10159 “Ley Marco de Empleo Público”

ARTÍCULO 6: “Creación del Sistema General de Empleo Público. La rectoría del Sistema General de Empleo Público estará a cargo del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN). Se excluye de esta rectoría las relaciones de empleo de las personas servidoras públicas que desempeñen funciones o labores administrativas, profesionales o técnicas, que sean exclusivas y excluyentes para el ejercicio de las competencias constitucionalmente asignadas al Poder Legislativo, al Poder Judicial, al Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) y a los entes públicos con autonomía de gobierno u organizativa, según la determinación que realice la respectiva institución.” El subrayado y la negrita son nuestros





0372

Sesión 09-2023
3 de marzo del 2023

MUNICIPALIDAD DE ACOSTA



En resumen ...

- No resultaría razonable ni conveniente dividir al personal que coadyuva al cumplimiento de la labor municipal. De ahí que se debe excluir a todos los funcionarios de la Municipalidad, pues todos realizan funciones para el cumplimiento de las atribuciones y fines constitucionalmente asignados a la Municipalidad.
- Todos los funcionarios municipales se encuentran relacionados entre sí para formar una única institución, mismos que integran una estructura única organizacional, una misma planilla y tienen un mismo patrono.
- La totalidad de las actividades contempladas en el Manual de Cargos y así como la Estructura de la Municipalidad están diseñadas de acuerdo con las funciones exclusivas que recibe la Municipalidad.



PROPUESTA

- Reiterar el respeto a la autonomía que la Constitución Política y las leyes otorgan a los Gobiernos Locales.
- Acordar que se excluya a todos los funcionarios y funcionarias de la Municipalidad de la aplicación de la Ley Marco de Empleo Público.
- Comunicar a MIDEPLAN que la Municipalidad se excluye de la aplicación de la Ley Marco de Empleo Público.



Susan Quiros UNT: Recientemente el presidente acaba de hacer un llamado para reformar la ley, pero el lo justifica aludiendo que ha quedado algunos portillos y que algunas municipalidades se estan excluyendo del MIDEPLAN, pero no es lo mismo las entidades autonomas como la Caja, Juntas Directvas, poder judicial y Municipalidades que entren en esta ley.

Regidor José Eduardo Mora Mora: Es necesario hacer ese documento y de por si en inconstitucional la ley.

Susan Quiros UNT: En teoria todas las leyes deben adaptarse a la Constitucionalidad, pero si es necesario pronunciarse.

Regidor José Eduardo Mora Mora: Las Universidades son autonomas y no las veo haciendo ese documnto de excluyentes, no se si sea necesario.

Wendy Duran UNT: Si es necesario defender la autoñoia, porque MIDEPLAN si pretende regular a las Municipalidades, las universidades estan trabajando en eso en algun momento lo haran.



Sesión 09-2023
3 de marzo del 2023

MUNICIPALIDAD DE ACOSTA



Regidor Eddy Calderón Jiménez: Esto es claro y sabemos la línea que se busca, por lo que queremos presentar una moción la cual la presenta el regidor Darío Segura Picado y yo la Acojo es un trabajo que se esta realizando en todas las Municipalidades.

MOCIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY MARCO DE EMPLEO PÚBLICO Y LA EXCLUSIÓN DE LA RECTORÍA DE MIDEPLAN DE LAS RELACIONES DE EMPLEO DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE ACOSTA EN GARANTÍA DE LA AUTONOMIA MUNICIPAL.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO: Desde la eclosión de nuestra actual Constitución Política en 1949, se fundaron las bases de un modelo estatal descentralizado, esto se desprende de una somera lectura del título XII, en específico el numeral 169, en el cual se plasma que los intereses y servicios locales en cada cantón, estará a cargo del Gobierno Municipal, por lo cual las bases del Régimen Municipal, están sentadas en nuestra norma fundamental:

“ARTÍCULO 169.- La administración de los intereses y servicios locales en cada cantón, estará a cargo del Gobierno Municipal, formado de un cuerpo deliberante, integrado por regidores municipales de elección popular, y de un funcionario ejecutivo que designará la ley.

ARTÍCULO 170.- Las corporaciones municipales son autónomas (...).”

SEGUNDO: Que la autonomía municipal está asentada como un principio fundamental del Estado costarricense, por lo cual los municipios tienen la responsabilidad de gobernarse a sí mismos y de administrar sus recursos para satisfacer las necesidades de sus ciudadanos.

Esta autonomía de raigambre constitucional, permite que las Municipalidades resulten ser entes corporativos, que se dan su propio gobierno, recaudar impuestos locales para financiar la prestación de servicios indispensables para la vida en comunidad, lo que les permite ser independientes en la ejecución de sus competencias por el bienestar de los ciudadanos, por lo cual están facultadas para crear el marco institucional (la organización interna y la forma en la que presta servicios y ejerce las competencias dadas por la Constitución y la Ley).

TERCERO: Que la autonomía presupuestaria permite a la Municipalidad establecer sus propios presupuestos, asignar fondos para proyectos y tomar decisiones sobre el bienestar de la comunidad, todo inmerso en la prestación de servicios exclusivos y excluyentes para los habitantes del Cantón. Siendo que el cumplimiento de los fines de las municipalidades en Costa Rica es fundamental para garantizar el bienestar de la comunidad. Deben garantizar que los servicios básicos sean prestados eficientemente y de manera oportuna, de lo contrario, la calidad de vida de los habitantes se verá afectada. Además, es importante que las municipalidades promuevan proyectos de desarrollo a fin de mejorar la infraestructura y garantizar una sostenibilidad en el medio ambiente. Por último, es crucial que cada municipalidad trabaje para promover la participación ciudadana en la toma de decisiones, lo cual permitirá que la población tenga un mayor acceso a los servicios básicos. Estas entidades deben trabajar para ofrecer servicios de calidad, promover el desarrollo y garantizar una participación ciudadana en la toma de decisiones.

CUARTO: Que el recurso humano es el pilar para el desempeño de las funciones asignadas constitucional y legalmente a las municipalidades, en este sentido la realización del interés público local, solo es posible a través de la actuación de los funcionarios municipales, que juega un papel esencial en la labor que desarrolla el municipio, el ejercicio de las competencias constitucionalmente asignadas solo son realizables por la actuación desde los niveles operativos, hasta la actuación de los funcionarios de alto nivel de gobierno todos estos puestos y funciones son indispensable para el cumplimiento de los fines de la Municipalidad de Acosta, por lo que se considera que todos los trabajadores de la Municipalidad participan de las competencias exclusivas y excluyentes sustantivas de esta entidad.

QUINTO: Es así como, la autonomía de gobierno, administrativa y presupuestaria le permite a la Municipalidad definir el recurso humano que requiere, sin sujeción a directrices o mandatos nacionales. Debemos recordar que el gobierno cantonal lo ejerce la Municipalidad, de forma exclusiva y excluyente en lo que atañe a sus competencias constitucionales y legales, esto se denota claramente de la resolución emitida por la Sala



0374

MUNICIPALIDAD DE ACOSTA

Sesión 09-2023

3 de marzo del 2023



Constitucional en la respuesta a la consulta sobre el proyecto de la Ley de Empleo Público, N° 17098 - 2021 de 31 de Julio del 2021 a las 11:15 p. m.

"...Otra cuestión que necesariamente se debe abordar, partiendo del hecho de que la Asamblea Legislativa, en ejercicio de la potestad de legislar, tiene una competencia constitucional para regular la organización y las funciones de los poderes y los entes descentralizados, no para suprimir las autonomías autoorganizativa o autonormativa - en el caso de las universidades estatales-, la política -en el caso de la municipalidades y la CCSS- y la administrativa - en el caso de las instituciones autónomas-, es si, en lo que atañe a una función típicamente administrativa -empleo público- en relación con ciertos puestos de trabajo vinculados directamente a las competencias exclusivas y excluyentes puede o no afectarlas, las que se derivan de esos grados de independencia, es decir, los puestos relativos a la competencia en las materias en las que hay exclusividad en su ejercicio, los cuales deben ser definidos de forma exclusiva y excluyentes por los órganos constitucionales y los entes con fines constitucionalmente asignados y para lo que les dota de grados de autonomía con basamento constitucional. Quiere esto decir que el legislador tiene un límite en el ejercicio de la potestad de legislar, pues no las puede suprimir, o afectar, en sus elementos esenciales, ni trasladar a otros entes u órganos..."

. "...De acuerdo al diseño de distribución de competencias, que responde al principio de separación de poderes y a los grados de autonomía, establecido por el constituyente originario a favor de los órganos constitucionales -poderes del Estado- y entes públicos descentralizados por región -corporaciones municipales- y servicios -universidades estatales y la CCSS-, es claro que la potestad de dirección que corresponde al Poder Ejecutivo o a uno de sus órganos -Mideplan- resulta incompatible con ese principio constitucional y los grados de autonomía que gozan ciertos entes. Dicho de otra forma, la potestad de dictar directrices -mandatos especiales que ordenan la actividad de un órgano o un ente fijándole metas y objetivos, mas no un acto concreto- no es constitucional cuando afecta o incide en las competencias exclusivas y excluyentes de los otros poderes del Estado o en los

fines constitucionalmente asignados a los entes de base corporativa o institucional que gozan de un grado de autonomía tres -autoorganizativa o normativa- o dos - política- o en aquellas actividades administrativas necesarias para el ejercicio de esas competencias. Partiendo de esta idea cardinal, es claro que en materia de empleo público, en lo que atañe al personal de los poderes del Estado y los entes descentralizados por región y servicio, quienes ejercen tales competencias -jurisdiccionales, para jurisdiccionales, electorales- o participan de la gestión pública relativa a los fines constitucionalmente asignados a los citados entes, así como el personal administrativo de apoyo, profesional o técnico, que defina, de forma exclusiva y excluyente, cada poder y ente, no pueden quedar, de ninguna manera, bajo el poder de dirección del Poder Ejecutivo o de Mideplan. Hay, pues, un núcleo duro, un indisponible para el Poder Ejecutivo, que no puede ser ordenado en su actividad, ni mucho menos mediante el ejercicio de la potestad reglamentaria, que corresponde exclusivamente a cada poder del Estado y cada ente público..."

"...Recuérdese que, la autonomía municipal, contenida en el artículo 170 de la Constitución Política, esencialmente se origina en el carácter representativo por ser un gobierno local (única descentralización territorial del país), encargado de administrar los intereses locales. El gobierno local tiene potestad de autonormación y autoadministración, esto quiere decir que pueden dictar sus propios reglamentos para regular su organización interna y los servicios que presta, así como su capacidad de gestionar y promover intereses y servicios locales de manera independiente del Poder Ejecutivo. Es claro, entonces que el Poder Ejecutivo no puede actuar como director o en una relación de jerarquía frente a las municipalidades, y no puede imponerle lineamientos, ni dar órdenes, ni controlar la oportunidad de sus actividades. Por ello, resulta inconstitucional el artículo 9 en cuestión por pretender someter a los departamentos de recursos humanos de los gobiernos locales a aplicar y ejecutar las disposiciones de alcance general, las directrices y los reglamentos, en relación con la planificación, la organización del trabajo, la gestión del empleo, la gestión del rendimiento, la gestión de la compensación y la gestión de las relaciones laborales, que Mideplan le remita..."

SEXTO: Que lo anterior, supone de propia mano, que la totalidad de los puestos establecidos en el Manual de Puestos de la Municipalidad de Acosta se categorizan como



Sesión 09-2023
3 de marzo del 2023

MUNICIPALIDAD DE ACOSTA



exclusivos y excluyentes de la labor que la entidad realiza, pues su función está íntimamente ligada a las competencias constitucionales asignadas, y a la administración de los intereses del Cantón.

Esto es así por cuanto, todos los puestos de la corporación reflejan los parámetros para el ejercicio de las competencias constitucionalmente asignadas a este gobierno local. De manera que de acuerdo con el numeral 6 de la Ley de Empleo Público, debe declararse que todos los puestos de la Municipalidad de Acosta están dedicados a las funciones exclusivas y excluyentes, y en consecuencia quedan excluidas de las regulaciones dictadas por el Mideplan, eso sí con la obligación de aplicar las restantes disposiciones de la Ley de Empleo Público.

Dicho artículo 6 indica:

"ARTÍCULO 6- Creación del Sistema General de Empleo Público. La rectoría del Sistema General de Empleo Público estará a cargo del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (Mideplan). Se excluye de esta rectoría las relaciones de empleo de las personas servidoras públicas que desempeñen funciones o labores administrativas profesionales o técnicas, que sean exclusivas y excluyentes para el ejercicio de las competencias constitucionalmente asignadas al Poder Legislativo, al Poder Judicial, al Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) y a los entes públicos con autonomía de gobierno u organizativa, según la determinación que realice la respectiva institución..."

En este sentido, todas las clases de puestos de la Municipalidad se relacionan intrínsecamente con los servicios que presta la Municipalidad, conforme a la Constitución Política y la Ley, por lo cual su trabajo resulta exclusivo y excluyente en relación con las personas servidoras de otras entidades públicas, es así como todos los servidores, se encuentran inmersos en una relación de sujeción especial con la labor que realiza la entidad y con el mandato que recibe de los ciudadanos, asimismo el Código Municipal establece elementos de aplicación exclusiva a la carrera administrativa municipal, aplicable a todos los funcionarios municipales,

dentro de las que encontramos, por ejemplo los numerales 124, 125, 126 del Código Municipal:

"Artículo 124. - Establécese la Carrera administrativa municipal, como medio de desarrollo y promoción humanos. SE ENTENDERÁ COMO UN SISTEMA INTEGRAL, REGULADOR DEL EMPLEO Y LAS RELACIONES LABORALES ENTRE LOS SERVIDORES Y LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. Este sistema propiciará la correspondencia entre la responsabilidad y las remuneraciones, de acuerdo con mecanismos para establecer escalafones y definir niveles de autoridad.

Artículo 125. - CADA MUNICIPALIDAD DEBERÁ REGIRSE CONFORME A LOS PARÁMETROS GENERALES ESTABLECIDOS PARA LA CARRERA ADMINISTRATIVA Y DEFINIDOS EN ESTE CAPÍTULO. Los alcances y las finalidades se fundamentarán en la dignificación del servicio público y el mejor aprovechamiento del recurso humano, para cumplir con las atribuciones y competencias de las municipalidades.

Artículo 126. - Quedan protegidos por esta ley y son responsables de sus disposiciones TODOS LOS TRABAJADORES MUNICIPALES nombrados con base en el sistema de selección por mérito dispuesto en esta ley y remunerados por el presupuesto de cada municipalidad."

Asimismo, este sistema establece particularidades del régimen, tales como mecanismos específicos de selección (artículos 136 y 137), vacaciones específicas para los funcionarios sometidos a este régimen (artículo 155), emisión de instrumentos de selección de personal y manuales de puestos independientes, régimen específico de prohibiciones (artículo 136), régimen específico de permisos (artículo 154), régimen sancionatorio y recursivo específico (artículo 159) entre otros elementos que no permiten establecer que **TODOS Y CADA UNO DE LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES ESTAN SOMETIDOS A UN RÉGIMEN ESPECIAL.**



0376

Sesión 09-2023
3 de marzo del 2023

MUNICIPALIDAD DE ACOSTA



SEPTIMO: Que la rectoría del MIDEPLAN sobre la Municipalidad de Acosta iría en contra de la defensa de la descentralización del poder administrativo, que han defendido muchos gobiernos años atrás justamente para desenredar la burocracia que tiene estancados muchos servicios públicos, así que no es razonable la promoción de la descentralización para facilitar al gobierno central la atención de las necesidades de los ciudadanos, mientras que por otro lado se pretende administrar los salarios y derechos de los funcionarios cuyo patrono es la Municipalidad, esto es así por cuanto limitaría también a los órganos del Gobierno Municipal, en la posibilidad de autorregularse a lo interno, vaciando de contenido las potestades más básicas de la autonomía política, y dejando sin contenido la competencia de este parlamento local en su función de crear el marco institucional estratégico y de organización interna para establecer la forma en la que presta servicios y ejerce las competencias dadas por la Constitución y la Ley.

POR TANTO, EL CONCEJO MUNICIPAL DE ACOSTA ACUERDA:

PRIMERO: En razón de estimar que todas las clases de puestos de la Municipalidad de Acosta, bajo uno u otro criterio se relacionan de forma intrínseca e inseparable con los servicios que presta el ente Municipal de forma exclusiva y excluyente sin la posibilidad de intervención de otros poderes de Gobierno que limiten su autonomía Municipal en la prestación de estos servicios, conforme a la Constitución Política en específico lo establecido en los numerales 169 y 170 y lo estipulado en los artículos 1, 2, 3 y 4 del Código Municipal.

Y considerándose que las labores de los servidores municipales resultan exclusivas y excluyente en relación con las personas servidoras de los Poderes de la República y las demás entidades de carácter descentralizado, y según lo dispuesto en la jurisprudencia vinculante de la Sala Constitucional que puntualiza que la Ley Marco de Empleo Público no modificó ni derogó las competencias y el régimen jurídico de las Municipalidades, mismo que imponen prohibiciones, regulaciones o incompatibilidades aplicables exclusivamente a las personas servidoras municipales y excluyente de aplicación a otras personas servidoras públicas, el Concejo Municipal de Acosta, declara con base en lo dispuesto en el artículo 6 de

la Ley de Empleo Público y conforme al ejercicio de su autonomía garantizada por mandato de la Constitución Política y el Código Municipal:

Que todos los puestos de trabajo y todas las clases de puestos de trabajo de la Municipalidad de Acosta, están relacionadas intrínsecamente a los servicios prestados y resultan exclusivos y excluyentes en relación con las personas servidoras de otras entidades públicas, y en consecuencia, quedan excluidos de las regulaciones dictadas por el MIDEPLAN como rectoría, todo conforme a los alcances del numeral 6 de la Ley 10159 Ley Marco de Empleo Público, con independencia que los funcionarios actuales se encuentren nombrados en propiedad o de forma interina conforme a las regulaciones legales vigentes.

SEGUNDO: En virtud de lo anterior, debe proceder la Administración Municipal, por medio del Departamento de Recursos Humanos de manera autónoma, a la implementación de la Ley Marco de Empleo Público, para lo cual se instruye para que inicie con las siguientes acciones de implementación:

1. Realizar los estudios técnicos y acciones necesarias para ajustar la metodología de clasificación y valoración de puestos de la Municipalidad de Acosta para que de manera autónoma, se realice una alienación con las disposiciones de la Ley Marco de Empleo Público, determinando una metodología de valoración del trabajo y determinando los grados en la familia Municipal de Acosta, conforme a la autoorganización y la prestación de los servicios propios brindados por la Municipalidad.

2. Realizar los estudios técnicos y acciones necesarias a fin de construir la columna salarial de la Municipalidad de Acosta y la clasificación de los salarios globales de los diferentes puestos que integran la familia municipal.

3. Ajustar el manual descriptivo de clases de puestos de la Municipalidad y los demás instrumentos de personal, conforme las disposiciones de la Ley Marco de Empleo Público que sean directamente aplicables a las Municipalidades.



Sesión 09-2023
3 de marzo del 2023

MUNICIPALIDAD DE ACOSTA



4. Ajustar los sistemas de pagos de la Municipalidad a fin de prepararlos para la entrada en vigencia de la Ley Marco de Empleo Público.

5. Preparar los documentos técnicos necesarios para que el Concejo Municipal, pueda entrar a conocer y aprobar un plan de empleo público de mediano y largo plazos con fundamento en las disposiciones normativas que resulten aplicables a la Municipalidad de Acosta.

6. Revisar las bases selectivas y pruebas específicas para alinear el modelo de reclutamiento y selección de la Municipalidad de Acosta a las disposiciones de la Ley Marco de Empleo Público que resulten aplicables.

7. Realizar las modificaciones necesarias para alinear la evaluación del desempeño, la capacitación y cualquier otro tema relacionado con las relaciones de empleo de la Municipalidad de Acosta en lo que fuere pertinente a las disposiciones de la Ley Marco de Empleo Público.

8. Coordinar con el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica a fin de que se establezcan los mecanismos de coordinación y suministro de información necesarios para la plataforma integrada de empleo público, en el entendido de que la misma deberá contar con seguridad adecuada para su debida implementación.

TERCERO: Una vez firme el presente acuerdo, se notifique al Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica, así como a los sindicatos que tengan afiliados a funcionarios de la Municipalidad de Acosta.

Regidora Roxana Azofeifa Ureña: En estos días este ha sido todo un tema y me consta que hay propuestas de diputados para que esto se suspenda el inicio de esta ley, yo lo que pienso es que cada Municipalidad debería de presentar la inconstitucionalidad porque es visible la violación a la Constitución y es muy preocupante yo para votar esto tengo que leer bien la moción, ya que al ver que ni los diputados pudieron paralizar la aplicación de la ley, pienso es que cada Municipalidad debería presentar la inconstitucionalidad y hacer valer sus derechos, yo soy responsable de lo que estoy asumiendo por eso no puedo votar hoy esta moción.

Susan Quiros UNT: La ley ya fue aprobada, ósea ya es ley y establece que todos nos van a meter en un mismo saco y no podemos meter a todas las Municipalidades en un mismo saco y además las leyes deben de someterse a la constitución pública, deberían apegarse a ello, la sala indico que era inconstitucional por ello cambiaron el artículo 6 en donde indican que nos podemos excluir, eso es lo que estamos haciendo.

Regidor Eddy Calderón Jiménez: El tema se los trae, el artículo 6 indica que puede excluirnos, les tengo una propuesta de hacer una extraordinaria la otra semana para ver la moción.

Regidora María Auxiliadora Murcia Ríos: Esta clarísima la presentación y estado leyendo y es clara la violación a la autonomía, lo que siento es que este es un tema de mucho interés y no debe de ser votado a la ligera.

Regidor Darío Segura Picado: Yo coincido en no votarla hoy, solo que tengan presentes que la ley entra en vigencia el 10 de marzo, esta moción va en sentido de excluirnos, está bien analizada la toma de la Municipalidad de Tibás.

Regidor José Eduardo Mora Mora: Creo que estamos confundiendo sencillez con simpleza, ni siquiera los diputados han podido entender la ley y nos quieren hacer votar una moción que bajaron de internet, este Concejo tiene que ser responsable esto no es una pulpería, se tiene que estudiar esa moción, pero que vergüenza que se copió esa moción, con esta ley hay un caos absoluto y no me pidan que vote esto, para ponerme de conejillo de indias, tenemos que darnos a respetar.

Regidor Andrey García Prado: Tengo una queja y es que todo lo traen siempre en último momento, porque hasta ahora traen esto, yo entiendo el espíritu de esto, también me pregunto de adonde sacaron esos asesores esos diputados que aprobaron esta ley, que no vieron todos esos errores, estoy de acuerdo en que hay salarios abruptos y otros muy bajos, no veo ni a MIDEPLAN regulando esa ley, estoy de



0378

MUNICIPALIDAD DE ACOSTA

Sesión 09-2023
3 de marzo del 2023



de acuerdo en la descentralización de las Municipalidades y que tiene que ser autónomas, vamos hacer responsables y si tenemos que venir el lunes a votar esta moción venimos, esa ley no va a servir.
Regidor Mauricio Arias Prado: Yo recomiendo que se haga la sesión extraordinaria lo antes posible.

El señor presidente somete a votación dispensar de trámite de comisión. Por lo que aquellos regidores que estén de acuerdo levantar la mano.

POR UNANIMIDAD SE DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.

El señor presidente somete a votación el asunto presentado. Por lo que aquellos regidores que estén de acuerdo levantar la mano.

POR MAYORIA CALIFICADA, EL REGIDOR JOSE EDUARDO MORA MORA, INDICA QUE NO ACOGE LA MOCIÓN PORQUE NO PUEDE ACOGER ALGO QUE EL REGIDOR SEGURA PICADO INDICO QUE COPIO.

El señor presidente somete a votación la firmeza del asunto. Por lo que aquellos regidores que estén de acuerdo levantar la mano.

POR MAYORIA CALIFICADA, MAYOR CALIFICADA

ACUERDO NÚMERO 2: POR MAYORIA CALIFICADA Y EN FIRME:

VISTA LA MOCIÓN PRESENTADA POR EL REGIDOR DARÍO SEGURA PICADO Y ACOGIDA POR EL REGIDOR EDDY CALDERÓN JIMÉNEZ. ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA REALIZAR SESIÓN EXTRAORDINARIA PARA EL DÍA 8 DE MARZO DEL 2023 A LAS 5:00 P.M A FIN DE SOMETER A VOTACIÓN DICHA MOCIÓN.

VOTOS AFIRMATIVOS DE LOS REGIDORES, CALDERON JIMENEZ, AZOFEIFA UREÑA, JIMENEZ HIDALGO, ORTEGA CASCANTE Y VOTO NEGATIVO REGIDOR MORA MORA /ACUERDO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN

ARTÍCULO VI

Discusión y Aprobación Acta Anterior

Se somete a votación la Sesión Ordinaria 08-2023.

Sin correcciones que hacer se aprueba por unanimidad el acta de la Sesión Ordinaria 08-2023. Votos afirmativos de los señores Calderón Jiménez, Azofeifa Ureña, Jiménez Hidalgo, Ortega Cascante y Mora Mora.

ARTICULO VII

Lectura de la Correspondencia

1-Memorial uno (27 de febrero 2023) emanado por Alcalde Norman Hidalgo Gamboa oficio AM-072-2023, dirigido al Concejo Municipal, en donde presenta para su conocimiento 1-Evaluación del segundo semestre del año 2022 donde se adjuntas los documentos: a) Evaluación Semestral del Plan Operativo Anual 2022, Incluye un análisis de la evaluación del segundo semestre del 2022, además de contener la evaluación del Plan Anual Operativo Anual. b) Grado de Cumplimiento de las metas del Plan Operativo anual 2022, al 31 de diciembre del 2022, Muestra las metas cumplidas al 31 de diciembre del 2022. c) Proyectos de inversión Pública, contiene los proyectos que se clasifican como inversión pública con corte al 31 de diciembre del 2022. d) Cuadro de detalle de plazas para cargos fijos y servicios especiales con datos al 31 de diciembre del 2022. e) Detalle de dietas, con datos al 31 de diciembre del 2022. f) Desglose de incentivos salariales que se reconocen en la entidad con corte al 31 de diciembre del 2022. g) Detalle de transferencias correspondientes al año 2022, al 31 de diciembre de 2022. Se detallan las transferencias realizadas al 31 de diciembre del 2021. h) Detalle principal, amortización e intereses de la deuda, detalle del crédito que posee la Municipalidad con el IFAM, con corte al 31 de diciembre del 2022.

EMITIR COPIA A TODOS LOS REGIDORES



Sesión 09-2023
3 de marzo del 2023

MUNICIPALIDAD DE ACOSTA



2-Memorial dos (23 de febrero 2023) emanado por Tribunal Supremo de Elecciones resolución 1185-ES-2023, dirigido a Concejos Municipales del país, en donde se realiza opinión consultiva solicitada por el señor Héctor Fernández Masis, Director General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos, referente a la limitación a la reelección sucesiva e indefinida e las autoridades de los gobiernos locales

EMITIR COPIA A TODOS LOS REGIDORES

3- Memorial Tres (26 de febrero 2023) emanado por Juliana Corrales Presidenta de la Asociación de Cangrejal dirigido al Concejo Municipal, en donde indican que en la primera administración del señor Alcalde Norman Hidalgo se estableció como mecanismo para definir la inversión de los recursos del IBI los Presupuestos Participativos, los cuales presentan atrasos en su materialización que al día de hoy no se han solucionado, nuestra asociación asumió tres proyectos. 1-Mejoramiento de la superficie de ruedo y bastiones del puente de Llano Bonito, ya lleva tres años, se han girado varios oficios y no se ha brindado respuesta formal de por qué no se logra la ejecución presupuestaria. Durante este proceso de dos años que indicó la administración como tiempo normal para que este material u obra llegue a la organización. Se gestionó la visita de LANAMME y la Escuela de Topografía e Ingeniería de la UCR, realizaron el estudio de este Puente, donde ambos documentos fueron debidamente socializados a la Unidad Técnica de Gestión Vial para el soporte técnico fundamentado para la decisión de como priorizar las mejoras.

2. Asfaltado del tramo de camino de la quebrada el tobobero en la Palma. No sabemos, si se cuenta o no con el recurso, si él se inició el trámite de contratación para la aplicación del material asfáltico o que parte administrativa se encuentra. 3. Materiales del mejoramiento del piso del gimnasio de Cangrejal, se ha consultado y se desconoce el estado del proceso administrativo. Este Proyecto viene desde 2019 sin materializarse. 4. Donación de materiales para las mejoras en el EBAIS y CEN de Cangrejal. Por lo que solicitan una respuesta de donde se encuentran los tramites de estos proyectos.

Regidora María Auxiliadora Murcia Ríos: Ahora que está el Vicealcalde aquí, yo había solicitado un acuerdo en que se le informara a las comunidades por el estado de esos proyectos, porque estas comunidades preguntan mucho, yo sé que no se tiene contenido presupuestario pero no se le debe mentir a las comunidades que se les diga lo que ocurrió.

Regidor Mauricio Arias Prado: De hecho yo soy uno que he pedido información, no hay nada más ofensivo que no se le conteste, se emiten correos y no se contestan, hay proyectos de 3 años, como el ciudadano no se va a sentir ofendido, si no hay un oficio profesional haciendo saber por qué no se ha podido ejecutar, aquí hay un cuello de botella increíble en esta Municipalidad.

Regidor Eddy Calderón Jiménez: Me preocupa que no se esté contestando a las personas, considero que se debe de pedir un informe al señor Alcalde de todos estos puntos.

Regidor Allen Calderón Mora: Aquí tengo conversaciones con la señora Juliana Corrales, la situación con los proyectos participativos es que las Asociaciones presentan un proyecto cuando uno los abre para enviar a contratación, no se puede porque viene mal y hay que replantearlos.

Regidor Eddy Calderón Jiménez: Vamos a pedir un informe, creo que la Municipalidad debe manejar de otra manera estos proyectos y acercarse a las comunidades.

Regidor Darío Segura Picado: Felicitar a don Allen porque el trabajo que se hace es difícil, hay mejoras que hacer con los presupuestos participativos, el reglamento de presupuestos participativos faculta también eliminarlos.

El señor presidente somete a votación dispensar de trámite de comisión. Por lo que aquellos regidores que estén de acuerdo levantar la mano.

POR UNANIMIDAD SE DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.



0380

MUNICIPALIDAD DE ACOSTA

Sesión 69-2023
3 de marzo del 2023



El señor presidente somete a votación el asunto presentado. Por lo que aquellos regidores que estén de acuerdo levantar la mano.

POR UNANIMIDAD

El señor presidente somete a votación la firmeza del asunto. Por lo que aquellos regidores que estén de acuerdo levantar la mano.

POR UNANIMIDAD

ACUERDO NÚMERO 3: POR UNANIMIDAD Y EN FIRME:

VISTA LA NOTA EMITIDA POR LA ASOCIACIÓN DE CANGREJAL DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN REFERENTE A LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS. ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA SOLICITAR A LA VICEALCALDÍA EMITIR EL INFORME SOLICITADO CON COPIA A ESTE CONCEJO MUNICIPAL EN UN PLAZO NO MAYOR A 15 DÍAS.

VOTOS AFIRMATIVOS DE LOS REGIDORES, CALDERÓN JIMÉNEZ, AZOFEIFA UREÑA, JIMENEZ HIDALGO, ORTEGA CASCANTE Y MORA MORA /ACUERDO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISION

4 - Memorial Cuatro (28 de febrero 2023) emanado por Guiselle Monge Salazar departamento de Patentes oficio Memorandum-009-2023 dirigido al Concejo Municipal, en donde solicita se conceda patente temporal de Licores a la Asociación de Desarrollo Integral de Bajo Calvo para el 3,4,5,10,11 y 12 de marzo del 2023, en cumplimiento de todos los requisitos.

El señor presidente somete a votación dispensar de trámite de comisión. Por lo que aquellos regidores que estén de acuerdo levantar la mano.

POR UNANIMIDAD SE DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.

El señor presidente somete a votación el asunto presentado. Por lo que aquellos regidores que estén de acuerdo levantar la mano.

POR UNANIMIDAD

El señor presidente somete a votación la firmeza del asunto. Por lo que aquellos regidores que estén de acuerdo levantar la mano.

POR UNANIMIDAD

ACUERDO NÚMERO 4: POR UNANIMIDAD:

VISTO EL OFICIO MEMORANDUM 009-2023, EMITIDO POR EL DEPARTAMENTO DE PATENTES, REFERENTE A SOLICITUD DE APROBACIÓN DE PATENTE TEMPORAL DE LICORES. POR LO QUE ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA APROBAR PATENTE TEMPORAL DE LICORES A ASOCIACIÓN DE DESARROLLO DE BAJO CALVO EL DÍA 3,4,5,10, 11 Y 12 DE MARZO DEL 2023. EN CUMPLIMIENTO DE TODOS LOS REQUISITOS.

VOTOS AFIRMATIVOS DE LOS REGIDORES, CALDERÓN JIMÉNEZ, AZOFEIFA UREÑA, JIMENEZ HIDALGO, ORTEGA CASCANTE Y MORA MORA /ACUERDO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.

5- Memorial Cinco (28 de febrero 2023) emanado por Guiselle Monge Salazar departamento de Patentes oficio Memorandum-010-2023 dirigido al Concejo Municipal, en donde solicita se conceda patente temporal de Licores a la Asociación de Desarrollo Integral de Ceiba Baja para el 1 de abril del 2023, en cumplimiento de todos los requisitos.

El señor presidente somete a votación dispensar de trámite de comisión. Por lo que aquellos regidores que estén de acuerdo levantar la mano.

POR UNANIMIDAD SE DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.

El señor presidente somete a votación el asunto presentado. Por lo que aquellos regidores que estén de acuerdo levantar la mano.



Sesión 09-2023
3 de marzo del 2023

MUNICIPALIDAD DE ACOSTA



POR UNANIMIDAD

El señor presidente somete a votación la firmeza del asunto. Por lo que aquellos regidores que estén de acuerdo levantar la mano.

POR UNANIMIDAD

ACUERDO NÚMERO 5: POR UNANIMIDAD:

VISTO EL OFICIO MEMORANDUM 010-2023, EMITIDO POR EL DEPARTAMENTO DE PATENTES, REFERENTE A SOLICITUD DE APROBACIÓN DE PATENTE TEMPORAL DE LICORES. POR LO QUE ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA APROBAR PATENTE TEMPORAL DE LICORES A ASOCIACIÓN DE DESARROLLO DE CEIBA BAJA EL DÍA 1 DE ABRIL DEL 2023. EN CUMPLIMIENTO DE TODOS LOS REQUISITOS.

VOTOS AFIRMATIVOS DE LOS REGIDORES, CALDERÓN JIMÉNEZ, AZOFEIFA UREÑA, JIMENEZ HIDALGO, ORTEGA CASCANTE Y MORA MORA /ACUERDO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.

6- Memorial Seis (28 de febrero 2023) emanado por Sergio Ortiz Perez dirigido Comité Municipal de Emergencias, Unidad Técnica de Gestión Vial y Concejo Municipal, en donde indica que el 14 de noviembre del 2022, e emitido solicitud de intervención del camino de Bajo Perez y Bajo Arias de Sabanillas, el verano es corto y no se vislumbra la pronta intervención del camino, en donde existe pendiente pasos de alcantarillas, así como el acomodo de tramos que quedaron inservibles por el invierno, en enero se hizo una actividad y se recaudaron 950 mil colones para aportar para el mejoramiento del camino, por lo que solicitan se defina en qué fecha entrará la municipalidad a dar mantenimiento al camino u se defina que materiales pueden invertir el dinero recaudado, o les permitan pagar horas hombre o maquinaria para ayudar al mantenimiento.

El señor presidente somete a votación dispensar de trámite de comisión. Por lo que aquellos regidores que estén de acuerdo levantar la mano.

POR UNANIMIDAD SE DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.

El señor presidente somete a votación el asunto presentado. Por lo que aquellos regidores que estén de acuerdo levantar la mano.

POR UNANIMIDAD

El señor presidente somete a votación la firmeza del asunto. Por lo que aquellos regidores que estén de acuerdo levantar la mano.

POR UNANIMIDAD

ACUERDO NÚMERO 6: POR UNANIMIDAD Y EN FIRME:

VISTA LA NOTA EMITIDA POR EL SEÑOR SEGIO ORTIZ PEREZ, PARA MEJORAMIENTO DEL CAMINO BAJO PEREZ Y BAJO ARIAS DE SABANILLAS DE ACOSTA. ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA TRASLADAR A LA UNIDAD TÉCNICA DE GESTIÓN VIAL, PARA QUE SE REALICE LO QUE CORRESPONDA Y EMITIR COPIA A ESTE CONCEJO DE LA RESPUESTA.

VOTOS AFIRMATIVOS DE LOS REGIDORES, CALDERÓN JIMÉNEZ, AZOFEIFA UREÑA, JIMENEZ HIDALGO, ORTEGA CASCANTE Y MORA MORA /ACUERDO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.

7- Memorial Siete (28 de febrero 2023) emanado por Federación Canina de Costa Rica, dirigido al Concejo Municipal, en donde emite la información solicitada referente al proyecto evento Zagua Parade, el cual se estima para julio de este año, la intención es hacer una actividad que se promueva la conciencia y respeto animal en el cantón, la actividad es gratuita y se tiene destinado la donación de alimento y detergente para animal, lo que se presente es que la actividad sea declarada de interés cantonal y que la administración municipal gestione establecer un convenio para la organización del evento.



0382

MUNICIPALIDAD DE ACOSTA

Sesión 09-2023
3 de marzo del 2023



SE ANALIZARÁ LA PRÓXIMA SEMANA

8-Memorial Ocho (2 de marzo 2023) emanado por Comisión Organizadora Semana Cultural Padre Alfonso Quirós dirigido al Concejo Municipal, en donde solicitan audiencia en el mes de marzo a fin de presentarles un informe sobre el evento efectuado sobre la semana cultural de Padre Alfonso Quirós.

Regidor José Eduardo Mora Mora: Me parece que son muy responsables, pero para ser prácticos no veo necesario una audiencia para ello, pueden enviar el informe.

Regidora Rosario Fallas Duran: Si es muy importante, porque se utilizaron recursos de la Municipalidad El señor presidente somete a votación dispensar de trámite de comisión. Por lo que aquellos regidores que estén de acuerdo levantar la mano.

POR UNANIMIDAD SE DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.

El señor presidente somete a votación el asunto presentado. Por lo que aquellos regidores que estén de acuerdo levantar la mano.

POR UNANIMIDAD

ACUERDO NÚMERO 7: POR UNANIMIDAD:

VISTA LA SOLICITUD DE AUDIENCIA PRESENTADA POR LA COMISION ORGANIZADORA SEMANA CULTURAL PADRE ALFONSO QUIROS. ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA CONCEDER DICHA AUDIENCIA PARA EL DÍA 30 DE MARZO DEL 2023, A LAS 5:00 P.M.

VOTOS AFIRMATIVOS DE LOS REGIDORES, CALDERÓN JIMÉNEZ, AZOFEIFA UREÑA, JIMENEZ HIDALGO, ORTEGA CASCANTE Y MORA MORA /ACUERDO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.

9-Memorial Nueve (2 de marzo 2023) emanado por CICAP dirigido al Concejo Municipal, en donde les invita al Panel Retos de los Gobiernos Locales ante la Incorporación de Costa Rica a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), 6 de marzo del 2023, modalidad presencial en el CICAP, 3:00 P.M.

EMITIR COPIA A TODOS

10- Memorial Diez (24 de febrero 2023) emanado por Municipalidad de Abangares oficio CMA-037-2023 dirigido a la Asamblea Legislativa y a los Concejos Municipales del País, en donde dan apoyo al proyecto de ley 23.394, Reforma a la ley general de administración pública para eliminar la transcripción literal de las actas de los órganos colegiados.

SE RECIBE

11- Memorial Once (24 de febrero 2023) emanado por Municipalidad de Guatuso oficio dirigido a los MIDEPLAN, UNGLA, ANAI, IFAM Y Concejos Municipales del País, en donde toman acuerdo de hacer valer su autonomía, referente a la Ley de Marco de Empleo Público.

SE RECIBE

12- Memorial Doce (28 de febrero 2023) emanado por Municipalidad de Heredia oficio SCM-0245-2023 dirigido a los MIDEPLAN, UNGLA, ANAI, IFAM Y Concejos Municipales del País, en donde toman acuerdo de hacer valer su autonomía, referente a la Ley de Marco de Empleo Público.

SE RECIBE

13- Memorial Trece (24 de febrero 2023) emanado por Municipalidad de Bagaces oficio MB-SM-OFI-107-2023 dirigido a los MIDEPLAN, UNGLA, ANAI, IFAM Y Concejos Municipales del País, en donde toman acuerdo de hacer valer su autonomía, referente a la Ley de Marco de Empleo Público.

SE RECIBE



Sesión 09-2023
3 de marzo del 2023

MUNICIPALIDAD DE ACOSTA



14- Memorial Catorce (28 de febrero 2023) emanado por Municipalidad de San Pablo de Heredia oficio MSPH-CM-ACUER-106-23 dirigido a los MIDEPLAN, UNGLA, ANAI, IFAM Y Concejos Municipales del País, en donde toman acuerdo de hacer valer su autonomía, referente a la Ley de Marco de Empleo Público.

SE RECIBE

15- Memorial Quince (28 de febrero 2023) emanado por Municipalidad de San Pablo de Heredia oficio MSPH-CM-ACUER-119-23 dirigido a los MIDEPLAN, UNGLA, ANAI, IFAM Y Concejos Municipales del País, en emiten apoyo al acuerdo de la Municipalidad de Belén para solicita al gobierno liberar las más de mil plazas congeladas con el objetivo de que puedan ser utilizadas para satisfacer la demanda de oficiales de fuerza pública que requiere el cantón de Belén y todo el país, además solicitar al presidente invertir en este tema y apoyar al Ministerio de Seguridad Pública.

SE RECIBE

16- Memorial Dieciséis (28 de febrero 2023) emanado por Municipalidad de Alajuela oficio MA-SCM-489-2023 dirigido a la Asamblea Legislativa Y Concejos Municipales del País, en donde dan apoyo al proyecto de ley 23.413 Reforma al inciso e, del artículo 34 de Código Municipal, para garantizar los derechos políticos de las regidurías y ciudadanas en los Concejos Municipales.

SE RECIBE

17- Memorial Diecisiete (28 de febrero 2023) emanado por Municipalidad de Alajuela oficio MA-SCM-490-2023 dirigido a la Asamblea Legislativa Y Concejos Municipales del País, en donde dan apoyo al proyecto de ley 23.457 Reforma al párrafo quinto del artículo 2 de la ley especial para la transferencia de competencias.

SE RECIBE

18- Memorial Dieciocho (28 de febrero 2023) emanado por Municipalidad de Alvarado oficio SMA-007-03-2023 dirigido a la Asamblea Legislativa Y Concejos Municipales del País, en donde dan apoyo al proyecto de ley 22.421 Menstruación y Justicia.

SE RECIBE

19- Memorial Diecinueve (28 de febrero 2023) emanado por Municipalidad de Alvarado oficio SMA-008-03-2023 dirigido a la Asamblea Legislativa Y Concejos Municipales del País, en donde dan apoyo a manifestación en contra de comentarios racistas contra niña de 5 años.

SE RECIBE

20- Memorial Veinte (28 de febrero 2023) emanado por Municipalidad de Alvarado oficio SMA-0057-03-2023 dirigido a la Asamblea Legislativa Y Concejos Municipales del País, en donde dan apoyo a proyecto de ley para la protección del sector autobusero nacional.

SE RECIBE

21- Memorial Veintiuno (27 de febrero 2023) emanado por Asamblea Legislativa dirigido a los Concejos Municipales del País, en donde consultan proyecto de ley 23.451 FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS.

El señor presidente somete a votación dispensar de trámite de comisión. Por lo que aquellos regidores que estén de acuerdo levantar la mano.

POR UNANIMIDAD SE DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.



0384

Sesión 09-2023
8 de marzo del 2023

MUNICIPALIDAD DE ACOSTA



El señor presidente somete a votación el asunto presentado. Por lo que aquellos regidores que estén de acuerdo levantar la mano.

POR UNANIMIDAD

El señor presidente somete a votación la firmeza del asunto. Por lo que aquellos regidores que estén de acuerdo levantar la mano.

POR UNANIMIDAD

ACUERDO NÚMERO 8: POR UNANIMIDAD Y EN FIRME:

VISTA LA CONSULTA DEL PROYECTO DE LEY 23.451 FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS. ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA SOLICITAR SU CRITERIO PARA LA PRÓXIMA SESIÓN.

VOTOS AFIRMATIVOS DE LOS REGIDORES, CALDERÓN JIMÉNEZ, AZOFEIFA UREÑA, JIMENEZ HIDALGO, ORTEGA CASCANTE Y MORA MORA /ACUERDO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.

SE ANALIZARÁ LA PRÓXIMA SEMANA

22- Memorial Veintidós (27 de febrero 2023) emanado por Asamblea Legislativa dirigido a los Concejos Municipales del País, en donde consultan proyecto de ley 23.429 REFORMA DEL ARTICULO 65 DE LA LEY FORESTAL 7575.

El señor presidente somete a votación dispensar de trámite de comisión. Por lo que aquellos regidores que estén de acuerdo levantar la mano.

POR UNANIMIDAD SE DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.

El señor presidente somete a votación el asunto presentado. Por lo que aquellos regidores que estén de acuerdo levantar la mano.

POR UNANIMIDAD

El señor presidente somete a votación la firmeza del asunto. Por lo que aquellos regidores que estén de acuerdo levantar la mano.

POR UNANIMIDAD

ACUERDO NÚMERO 9: POR UNANIMIDAD Y EN FIRME:

VISTA LA CONSULTA DEL PROYECTO DE LEY 23.429 REFORMA DEL ARTÍCULO 65 DE LA LEY FORESTAL. ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA SOLICITAR SU CRITERIO PARA LA PRÓXIMA SESIÓN.

VOTOS AFIRMATIVOS DE LOS REGIDORES, CALDERÓN JIMÉNEZ, AZOFEIFA UREÑA, JIMENEZ HIDALGO, ORTEGA CASCANTE Y MORA MORA /ACUERDO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.

SE ANALIZARÁ LA PRÓXIMA SEMANA

23 - Memorial Veintitrés (27 de febrero 2023) emanado por Asamblea Legislativa dirigido a los Concejos Municipales del País, en donde consultan proyecto de ley 23.473 LEY PARA REGULAR LA UTILIZACIÓN DE GRUAS TORRE Y ESTABILIZACIÓN DE TALUDES MEDIANTE SISTEMAS DE ANCLAJE.

El señor presidente somete a votación dispensar de trámite de comisión. Por lo que aquellos regidores que estén de acuerdo levantar la mano.

POR UNANIMIDAD SE DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.

El señor presidente somete a votación el asunto presentado. Por lo que aquellos regidores que estén de acuerdo levantar la mano.

POR UNANIMIDAD



ACOSTA
Sesión 09-2023
3 de marzo del 2023

MUNICIPALIDAD DE ACOSTA



El señor presidente somete a votación la firmeza del asunto. Por lo que aquellos regidores que estén de acuerdo levantar la mano.

POR UNANIMIDAD

ACUERDO NÚMERO 10: POR UNANIMIDAD Y EN FIRME:

VISTA LA CONSULTA DEL PROYECTO DE LEY 23.473 LEY PARA REGULAR LA UTILIZACIÓN DE GRUAS TORRE Y ESTABILIZACIÓN DE TALUDES MEDIANTE SISTEMA DE ANCLAJE. ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA SOLICITAR SU CRITERIO PARA LA PRÓXIMA SESIÓN.

VOTOS AFIRMATIVOS DE LOS REGIDORES, CALDERÓN JIMÉNEZ, AZOFEIFA UREÑA, JIMENEZ HIDALGO, ORTEGA CASCANTE Y MORA MORA /ACUERDO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.

SE ANALIZARÁ LA PRÓXIMA SEMANA

24 - Memorial Veinticuatro (28 de febrero 2023) emanado por Asamblea Legislativa dirigido a los Concejos Municipales del País, en donde consultan proyecto de ley 23.474 REFORMA AL ARTICULO 82 DEL CODIGO DE TRABAJO, LEY PARA GARANTIZAR EL PAGO DE LOS DERECHOS LABORALES EN LOS DESPIDOS INJUSTIFICADOS.

SE ANALIZARÁ LA PRÓXIMA SEMANA

25 - Memorial Veinticinco (2 de marzo 2023) emanado por Asamblea Legislativa dirigido a los Concejos Municipales del País, en donde consultan proyecto de ley 23.404 REFORMAS PARA PROMOVER COORDINACIÓN DE AYUDAS SOCIALES EN LA GESTIÓN MUNICIPAL

El señor presidente somete a votación dispensar de trámite de comisión. Por lo que aquellos regidores que estén de acuerdo levantar la mano.

POR UNANIMIDAD SE DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.

El señor presidente somete a votación el asunto presentado. Por lo que aquellos regidores que estén de acuerdo levantar la mano.

POR UNANIMIDAD

El señor presidente somete a votación la firmeza del asunto. Por lo que aquellos regidores que estén de acuerdo levantar la mano.

POR UNANIMIDAD

ACUERDO NÚMERO 12: POR UNANIMIDAD Y EN FIRME:

VISTA LA CONSULTA DEL PROYECTO DE LEY 23.404 REFORMAS PARA PROMOVER COORDINACIÓN DE AYUDAS SOCIALES EN LA GESTIÓN MUNICIPAL. ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA SOLICITAR SU CRITERIO PARA LA PRÓXIMA SESIÓN.

VOTOS AFIRMATIVOS DE LOS REGIDORES, CALDERÓN JIMÉNEZ, AZOFEIFA UREÑA, JIMENEZ HIDALGO, ORTEGA CASCANTE Y MORA MORA /ACUERDO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.

SE ANALIZARÁ LA PRÓXIMA SEMANA

26- Memorial Veintiséis (23 de febrero 2023) emanado por Asamblea Legislativa dirigido a los Concejos Municipales del País, en donde consultan proyecto de ley 23.548 ADICION DE UN CAPITULO SEGUNDO AL TITULO VII DEL CODIGO MUNICIPAL, LEY DE CREACIÓN DE LOS COMITES CANTONALES DE CULTURA.

SE ANALIZARÁ LA PRÓXIMA SEMANA

27- Memorial Veintisiete (03 de marzo 2023) emanado por Lic. Allan Segura Alfaro oficio PM-001-2023 dirigido al Concejo Municipal en donde solicita modificación unilateral de la Licitación Abreviada



0386 MUNICIPALIDAD DE ACOSTA



Sesión 09-2023
 3 de marzo del 2023

2019LA-00000001-01 Contratación de una Empresa que realice la Disposición y Tratamiento de los Residuos Recolectados en el Cantón de Acosta el cual se encuentra en ejecución por la empresa EBI, consiste en aumentar el monto económico del contrato de acuerdo al reglamento de la ley de Contratación Administrativa en €17.874.750.00 que corresponde a la disposición y tratamiento de los residuos recolectados, dicho monto no supera el 50%, del original contratado.

El señor presidente somete a votación dispensar de trámite de comisión. Por lo que aquellos regidores que estén de acuerdo levantar la mano.

POR UNANIMIDAD SE DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.

El señor presidente somete a votación el asunto presentado. Por lo que aquellos regidores que estén de acuerdo levantar la mano.

POR UNANIMIDAD

El señor presidente somete a votación la firmeza del asunto. Por lo que aquellos regidores que estén de acuerdo levantar la mano.

POR UNANIMIDAD

ACUERDO NÚMERO 13: POR UNANIMIDAD Y EN FIRME:

VISTO EL OFICIO PM-001-2023, EMITIDO POR LA PROVEEDURIA MUNICIPAL, ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA APROBAR MODIFICACIÓN UNILATERAL DE LA LICITACIÓN ABREVIADA 2019LA-00000001-01 CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA QUE REALICE LA DISPOSICIÓN Y TRATAMIENTO DE LOS RESIDUOS RECOLECTADOS EN EL CANTÓN DE ACOSTA Y AUMENTAR EL MONTO ECONÓMICO DEL CONTRATO DE ACUERDO AL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA EN €17.874.750.00 QUE CORRESPONDE A LA DISPOSICIÓN Y TRATAMIENTO DE LOS RESIDUOS RECOLECTADOS.

VOTOS AFIRMATIVOS DE LOS REGIDORES, CALDERÓN JIMÉNEZ, AZOFEIFA UREÑA, JIMENEZ HIDALGO, ORTEGA CASCANTE Y MORA MORA /ACUERDO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.

28- Memorial Veintiocho (03 de marzo 2023) emanado por Alcalde Norman Hidalgo Gamboa oficio AM-076-2023, dirigido al Concejo Municipal, en donde presenta propuesta de Reglamento Municipal de Cementerios, para su aprobación.

El señor presidente somete a votación dispensar de trámite de comisión. Por lo que aquellos regidores que estén de acuerdo levantar la mano.

POR UNANIMIDAD NO SE DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.

ACUERDO NÚMERO 14: POR UNANIMIDAD:

VISTO EL OFICIO AM-076-2023, EMITIDO POR EL SEÑOR ALCALDE REFERENTE A PROPUESTA DE REGLAMENTO MUNICIPAL DE CEMENTERIOS. ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA TRASLADAR A LA COMISION DE ASUNTOS JURIDICOS.

VOTOS AFIRMATIVOS DE LOS REGIDORES, CALDERÓN JIMÉNEZ, AZOFEIFA UREÑA, JIMENEZ HIDALGO, ORTEGA CASCANTE Y MORA MORA /ACUERDO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.

**ARTÍCULO VIII
 Dictámenes de Comisión**

DICTAMEN DE LA COMISION DE ASUNTOS JURIDICOS

DICTAMEN 1



Sesión 09-2023
3 de marzo del 2023

MUNICIPALIDAD DE ACOSTA



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JURÍDICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE ACOSTA, REFERENTE AL ACUERDO 3 DE LA SESIÓN 06-2023, REFERENTE A NOMBRAMIENTO DEL REPRESENTANTE DEL COMITÉ DE DEPORTES ANTE EL COMITÉ DE LA PERSONA JOVEN.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que en la sesión Ordinaria 06-2023, se toma el acuerdo de trasladar a esta comisión, el análisis del Nombramiento del Representante del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Acosta ante el Comité de la Persona Joven.

SEGUNDO: Que la comisión realizó consulta Jurídica al Consejo Nacional de la Persona Joven, referente a "Si existe algún impedimento para que la hija de la presidencia del Comité de Deportes, pueda formar parte del Comité de la Persona Joven, en representación del Comité de deportes." Los cuales da respuesta mediante oficio CPJ-AL-003-2023, indicando que según conclusión del documento "Así las cosas, y en atención a las consideraciones de derecho expuestas, es claro que no se puede distinguir entonces donde la norma no lo hace, de tal suerte entonces que para el caso que se nos consulta no podría existir impedimento alguno para que la hija de la presidencia del Comité de Deportes, pueda formar parte del Comité de la Persona Joven, en representación del comité de deportes".

TERCERO: Que, analizada la Asesoría presentada por el departamento Jurídico del Consejo Nacional de la Persona Joven, esta comisión no ve ningún impedimento para la aceptación del nombramiento de la Joven Fabiana Molina Prado ante el Comité de la Persona Joven.

POR TANTO

La Comisión de Jurídicos recomienda al Concejo la aceptación del nombramiento de la Joven Fabiana Molina Prado ante el Comité de la Persona Joven como representante del Comité Cantonal de Deportes.

Regidor José Eduardo Mora Mora: Bueno muy bien, la consulta que hicieron hay que ir a las fuentes, yo en la parte práctica veo que el cantón es grande para que se pueda tener más personas para la persona joven y no a la hija de la presidenta del comité de deportes, lo voy a votar por lo que presento jurídicos a la comisión que se basó en una asesoría jurídica, pero a mí no me termina de parecer.

Regidor Darío Segura Picado: Estamos de acuerdo que es claro que la persona puede ser elegida, lo que yo apelo es que la señora presidenta estuvo en la votación yo ahí apelaría en el acta, hay que considerarlo.

Regidora María Auxiliadora Murcia Ríos: Iba precisamente a indicar que la señora Azucena estuvo en la votación y tenía que abstenerse en la votación que es lamentable y habiendo tanta población no sé si se hizo el proceso como correspondía, pero es un llamado de atención para nosotros y hacer el reglamento.

Regidora Rosario Fallas Duran: Yo me daría a la tarea de buscar a otra persona, porque la presidenta estuvo en la votación.

Regidor Mauricio Arias Prado: Felicitarlos porque la labor, les entiendo el espíritu, pero también por otro lado nadie quiere postularse y hay que agradecer a quien se postule y no se le impida pertenecer.

Regidor Eddy Calderón Jiménez: En toda institución debe hacerse su normativa interna, hay que modificar la nuestra, que desgastante es este tema.

Regidora Roxana Azofeifa Ureña: Todo es suficiente crítica para esto y si el reglamento hay que cambiarlo, yo estuve 18 años en lo deportivo tengo conocimiento siento que se debió



0388

Sesión 09-2023
3 de marzo del 2023

MUNICIPALIDAD DE ACOSTA



también consultar a ICODER, pero en este caso es el de la Persona Joven, sin embargo me quedo sin un mal sin sabor, con el Comité de Deportes siempre ha sido un problema, creo que las organizaciones deportivas debieron enviar un representante al comité de deportes y elegir de ahí.

El señor presidente somete a votación dispensar de trámite de comisión. Por lo que aquellos regidores que estén de acuerdo levantar la mano.

POR UNANIMIDAD SE DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.

El señor presidente somete a votación el asunto presentado. Por lo que aquellos regidores que estén de acuerdo levantar la mano.

POR UNANIMIDAD

El señor presidente somete a votación la firmeza del asunto. Por lo que aquellos regidores que estén de acuerdo levantar la mano.

POR UNANIMIDAD

ACUERDO NÚMERO 14: POR UNANIMIDAD Y EN FIRME:

VISTO EL DICTAMEN DE LA COMISION DE ASUNTOS JURIDICOS EL MISMO ES ACOGIDO Y SE ACUERDA LA ACEPTACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DE LA JOVEN FABINA MOLINA PRADO ANTE EL COMITÉ DE LA PERSONA JOVEN COMO REPRESENTANTE DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES.

VOTOS AFIRMATIVOS DE LOS REGIDORES, CALDERÓN JIMÉNEZ, AZOFEIFA UREÑA, JIMENEZ HIDALGO, ORTEGA CASCANTE Y MORA MORA /ACUERDO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.

DICTAMEN 2

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JURÍDICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE ACOSTA REFERENTE AL ACUERDO 4 DE LA SESIÓN 06-2023, REFERENTE A SOLICITUD DE CESION DE DERECHOS DEL LOCAL 29, DEL MERCADO MUNICIPAL.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que en la sesión Ordinaria 06-2023, se toma el acuerdo de trasladar a esta comisión, el análisis de la solicitud de Cesión de Derechos del Local 29 del Mercado Municipal.

SEGUNDO: Que la comisión. realiza análisis del Estudio Técnico emitido por la Administración del Mercado Municipal presenta el oficio ADM.M 007-2023, el cuál cumple con lo establecido en los artículos 31,32 y 20 del Reglamento de Funcionamiento del Mercado Municipal.

TERCERO: Que, una vez analizado el Estudio Presentado y en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento de Funcionamiento del Mercado Municipal, esta comisión recomienda la cesión de derechos del local 29 del Mercado Municipal a nombre de la señora Jazmín Mora Castro a nombre de su hija Keisy Pamela Mora Mora.

POR TANTO

La Comisión de Jurídicos recomienda al Concejo en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento de Funcionamiento del Mercado Municipal, esta comisión recomienda la cesión de derechos del local 29 del Mercado Municipal a nombre de la señora Jazmín Mora Castro a nombre de su hija Keisy Pamela Mora Mora.

El señor presidente somete a votación dispensar de trámite de comisión. Por lo que aquellos regidores que estén de acuerdo levantar la mano.



Sesión 09-2023
3 de marzo del 2023

MUNICIPALIDAD DE ACOSTA



POR UNANIMIDAD SE DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.

El señor presidente somete a votación el asunto presentado. Por lo que aquellos regidores que estén de acuerdo levantar la mano.

POR UNANIMIDAD

El señor presidente somete a votación la firmeza del asunto. Por lo que aquellos regidores que estén de acuerdo levantar la mano.

POR UNANIMIDAD

ACUERDO NÚMERO 15: POR UNANIMIDAD Y EN FIRME:

VISTO EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURIDICOS EL MISMO ES ACOGIDO Y SE ACUERDA EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL MERCADO MUNICIPAL APRONAR LA CECION DE DERECHOS DEL LOCAL COMERCIAL 29 DEL MERCADO MUNIHCAL A NOMBRE DE LA SEÑORA JAZMIN MORA CASTRO A SU HIJA KEISY PAMELA MORA MORA.

VOTOS AFIRMATIVOS DE LOS REGIDORES, CALDERÓN JIMÉNEZ, AZOFEIFA UREÑA, JIMENEZ HIDALGO, ORTEGA CASCANTE Y MORA MORA /ACUERDO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.

Sin más asuntos que tratar se cierra la sesión 09-2023, siendo las 7:21 p.m.


EDDY CALDERÓN JIMÉNEZ
Presidente Concejo Municipal




SUSAN MORALES PRADO
Secretaria Concejo Municipal